



EN LA FRONTERA DE LOS DERECHOS

UNA CUESTIÓN MÁS ALLÁ DEL TERRITORIO

3 • Al borde de los DERECHOS HUMANOS

7 • Historia de caso: EL ABUSO DE PODER GOLPEA



EL HECHO QUE MARCÓ EL INICIO DEL AÑO

Seiscientos trabajadores haitianos son impedidos de volver a sus trabajos en República Dominicana

El inicio de este año 2009 estuvo marcado, una vez más, por la incoherencia en el accionar de estamentos estatales que, en vez de garantizar una entrada regulada de migrantes al país, actúan reactivamente con acciones violatorias de los derechos humanos más fundamentales. Es así como a inicios de este año, la Dirección General de Migración y el Cuerpo Especializado Fronterizo (CESFRONT), le impidieron a unos 600 trabajadores haitianos regresar a sus trabajos de hasta 20 años en República Dominicana, luego de pasar las navidades con sus familias en Haití.

La Asociación de Trabajadores en la Línea Noroeste y Solidaridad Fronteriza (oficina del Servicio Jesuita a Refugiados/as en Dajabón) vienen desarrollando, desde hace cinco años, un proceso de acompañamiento a los trabajadores haitianos para que ellos puedan ir a pasar las navidades en Haití y luego regresar a la República Dominicana para continuar con sus trabajos. Este trabajo ha consistido en la realización de un registro de personas, avalado por una carta del obispo de la Diócesis Mao-Montecristi, Monseñor Diómedes Espinal, donde se da garantía de que las personas registradas cuentan con trabajo fijo en República Dominicana y pertenecen a organizaciones comunitarias.

Estos documentos, a su vez, son dirigidos al Director General de Migración, al General de Ejército de Mao, al General del Cuerpo Especializado de Seguridad Fronteriza (CESFRONT) y a la Policía Nacional como actores claves del proceso, para que estén al tanto de la situación. En años anteriores, el mecanismo había funcionado sin mayores dificultades, sin embargo, este año, las nuevas au-

toridades de migración impidieron el retorno a estos trabajadores que tuvieron que ser refugiados durante tres días y en condiciones precarias en la Parroquia Nuestra Señora del Rosario en Dajabón, para luego de muchas negociaciones infructuosas ser repatriados el 8 de enero de este año.

Es en este sentido que el SJRM ha venido demandando del Estado que se tomen medidas al respecto y que se realicen acciones concretas como la cuantificación de los trabajadores que demandan los sectores laborales donde se insertan los migrantes para que estos puedan venir al país bajo contratos de trabajo que le garanticen salvaguardar los derechos humanos que le corresponden a toda persona y los que les han sido consignados en la Convención del 90 sobre los Trabajadores Migratorios y sus Familiares.

El SJRM, para evitar que se repitan situaciones violatorias de los derechos humanos, como esta, quiere llamar la atención para que la misma sea vista desde una perspectiva objetiva que trascienda una cuestión de territorio para convertirse en una realidad social que debe ser abordada con responsabilidad política. El SJRM quiere reiterar que las acciones de las autoridades migratorias deben darse en un marco de respeto a los derechos humanos y a la dignidad de la persona. Entendemos que la primera revisión que debe hacerse es al Estado mismo, que no ha tenido la voluntad política de regular una situación que estando como está, es un escenario permisivo para la corrupción y el atropello de los más vulnerables y que devela la carencia de una política migratoria y el incumplimiento del Estado de las legislaciones internacionales en materia de derechos humanos.



Al borde de los DERECHOS HUMANOS

OBSERVATORIO DE DERECHOS HUMANOS
SERVICIO JESUITA A REFUGIADOS/AS Y MIGRANTES

La frontera norte de la República Dominicana y Haití se caracteriza por ser un espacio geográfico de encuentro entre dos pueblos con realidades sociales, económicas y políticas muy particulares; donde la ilegalidad, la impunidad, el maltrato, el abuso y el irrespeto a la dignidad humana son situaciones que tanto nacionales haitianos como dominicanos, experimentan en el día a día.

A pesar de este contexto estas naciones son signatarias de los principales instrumentos jurídicos internacionales de protección de los derechos humanos, a saber: Declaración Universal de los Derechos Humanos, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, La Convención Americana de los Derechos Humanos, entre otros. Sin embargo, en la cotidianidad de los dominicanos y haitianos que interactúan en la zona fronteriza Norte estos acuerdos son, simplemente, letra muerta, como queda puesto en evidencia en los datos presentados en el estudio titulado “Situación de los Derechos Humanos en la Frontera Norte entre República Dominicana y Haití”, realizado por Solidaridad Fronteriza del Servicio Jesuita a Refugiados/as y Migrantes.

Según los resultados del estudio, los lugares considerados más vulnerables a las violaciones de derechos humanos en el lado dominicano son:

LUGARES MÁS VULNERABLES			
REPÚBLICA DOMINICANA		HAITÍ	
LUGAR	%	LUGAR	%
Chequeos militares	36.40	Destacamentos	13.40
El mercado	14.60	El mercado	14.80
Las cárceles	11.90	Las Cárceles	30.1

Estas violaciones han sido perpetuadas, según las personas consultadas en el lado dominicano, en su mayoría, por policías (31.12%) y militares (57.9%). Del lado haitiano, las personas consultadas señalaron, igualmente, que los principales agresores son los policía (27.8%) y militares (43.5%).

En este mismo orden, la población encuestada indicaba como las principales causas de violaciones de sus derechos:

- Las condiciones socio-económicas de las personas.
- La corrupción desde las esferas oficiales.
- Desconocimiento de los mecanismos de protección de los derechos humanos.
- Débiles mecanismo de protección nacional de derechos humanos.



• Bajos niveles de organización en torno a los derechos humanos.

Uno de los principales hallazgos de la investigación es el de las agresiones más comunes:

Las respuestas gubernamental a estas violaciones han sido casi nulas, así lo expresó el 57.4% de las personas entrevistadas en República Dominicana y 58.8% de las entrevistadas en Haití.

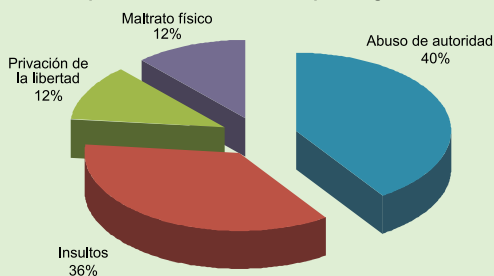
La situación en la zona fronteriza se agrava cuando vemos las condiciones de los derechos categorizados como derechos sociales, económicos y culturales: el derecho a la salud y el derecho a la educación, los cuales no les son garantizados a toda la población de la región. Las precarias condiciones de los servicios de salud atentan contra la vida de la población, afectada, comúnmente, por problemas de contaminación,

así como por las pocas medidas preventivas de enfermedades.

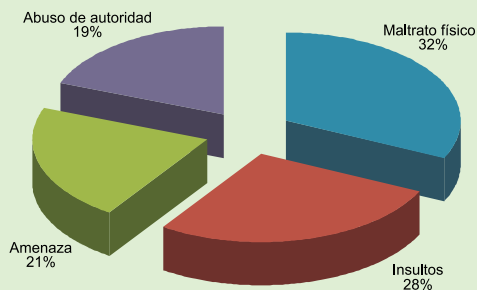
Asimismo, los bajos niveles educativos de la población fronteriza, evidencia los graves problemas para acceder a la educación y la poca calidad de la misma, dificultades que enfrenta la población y que merma este derecho fundamental para su desarrollo.

La situación antes descrita es una muestra de las debilidades institucionales de ambos Estados: el dominicano y el haitiano. Debilidades que no sólo se manifiestan en el no cumplimiento de su deber de garantizar los derechos de su ciudadanía, sino que además, se evidencia, en la no respuesta, en ambos países, a las demandas y necesidades perentorias de la ciudadanía.

República Dominicana: Principales agresiones



Haití: Principales agresiones





Nan pwent respe DWA MOUN

OBSERVATORIO DE DERECHOS HUMANOS
SERVICIO JESUITA A REFUGIADOS/AS Y MIGRANTES

Zon frontalye ki nan no Repiblik Dominiken ak Haiti a, gen yon karakteristik espesyal poutet li se yon espas jerografik ki pemet rankont ant de pep ki gen reyalyte sosyal, ekonomik ak politik tre patikilye; kote ilegalite, enpinite, move tretman, abu ak irespe (manke respe) pou diyete moun se sitiasyon ke e sitwayen ayisyen menm jan ak dominiken ap experimante sa chak jou Bondye mete.

An plis de kontex sa nasyon sa yo se sinyate tout prensipal entriman (dokiman) jiridik entenasyonal sou pwoteksyon dwa moun, tankou: Deklarasyon Inivesel Dwa Moun, Ako Entenasyonal sou Dwa Sivil ak Politik, Konvansyon Ameriken sou Dwa Moun etc. Men, nan vi kotidyen dominiken ak ayisyen ki ap viv nan zon frontalye no a, ako sa yo se pawol san vi, jan sa demontre nan done ki prezante nan etid ki rele “ Sitiasyon Dwa Moun nan Frontye No ant Repiblik Dominiken ak Haiti”

Dapre rezilta etid la, zon ke yon konsidere kom pi vulnerab nan zafè vyolasyon dwa moun nan bo dominiken an se:

ZON KI PI VULNERAB			
REPIBLIK DOMINIKEN		HAITI	
ZON	%	ZON	%
Chen Milite	36.40	Pos Polis	13.40
Mache a	14.60	Mache a	14.80
Prizon yo	11.90	Prizon yo	30.10

Vyolason sa yo te fet, dapre moun ke yo konsilte nan bo dominiken an, pi gwo mayorite a se polis (31.12%) ak milite (57.9%) ki te fe yo. Le w' janbe frontye. Nan bo ayisyen an, moun yo konsilte yo sinyale, ke prensipal agrese yo se polis (27,8%) ak milite (43.5%). Nan menm od sa, popilasyon ke yo poze kesyon yo endike kijan prensipal koz kife yo vyole dwa moun yo.

- Kondisyon sosyo-ekonomik moun yo,
- Korupsyon nan milye sosyal yo,
- Mank de konesans sou mekanis pwoteksyon dwa moun,



- Mekanis pwoteksyon nasyonal sou dwa moun yo two feb epi
- Nivo organizasyon ki travay sou tem lan two ba.

Tankou yon nan prensipal dekouvèt ki fet nan investigason an yo prezante agresyon ki pi replete yo:

Repons gouvènanman bay a vyolasyon sa yo preske nul, se konsa 57.4% moun ke yon te enteroje nan Repiblik Dominiken ak 58.8% moun nan Haiti repon.

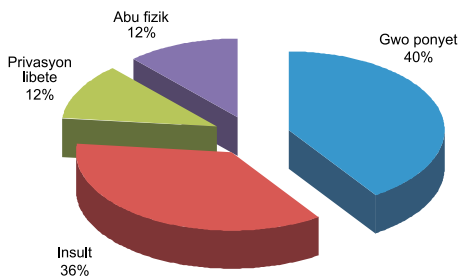
Sityasyon nan zon frotye a ap agrave le nou we sityasyon dwa yo kategorize kom sosyal, ekonomik ak kiltirel, tankou dwa pou gen la sante ak dwa a ekikasyon pa garanti pou tout popilasyon nan rejyonan. . . Move kondisyon sevis sante yo

mete plis risk nan vi ak sante popilasyonan, ki afekte yo tout par pwoblèm maladi ki soti nan kontaminasyon e ti kal mwayen ak desizyon pou prevni maladi.

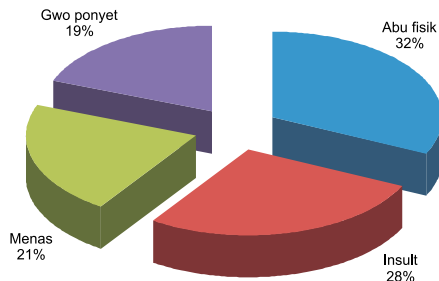
Bo kote pa yo move kondisyon edikatif popilasyon nan protye , mete a kle grav pwoblèm akse ak kalite nan edikasyon an, ak tout lot difikilite ke popilasyon an ap konfronte pou li exerse dwa fondamantal sa pou devlopman li.

Sitiyasyon ke nou sot explike a se yon nan febles entitasyonel tou de peyi yo. Febles ki non selman manifeste nan pa akonpli rol ke yo genyen pou yo garanti Dwa sitwayen y, men tou li paret pi di nan mank ki genyen nan repons tou de peyi yo devan reklamasyon e nesosite primodial sitwayen yo.

Repiblik Dominiken: Agresyon prinsipal yo



Ayiti: Agresyon prinsipal yo



HISTORIA DE CASO

EL ABUSO DE PODER GOLPEA



Siendo las cuatro de la mañana José Ramón Pérez Fortuna se levanta temprano, como todos los lunes y viernes, para llevar sus mercancías a su puesto de venta en el mercado de Dajabón, cerca del hospital; ya que es vendedor de provisiones diversas.

A las 7:00 de la mañana, cuando se disponía a parquear su camioneta con las mercancías, José Ramón Pérez Fortuna es llamado a la atención por un agente del Cuerpo Especializado de Seguridad Fronteriza (CESFRONT), quien le indica que se detenga. El vendedor pregunta ¿Qué pasó? y exige una explicación, a la que el guardia contesta: no se puede, cambiaron al mayor y al coronel, así que no se puede pasar. El comerciante acata la orden, y expresa: okay no hay ningún inconveniente.

Luego de esto, en el momento en que José Ramón, pasaba la bandeja de productos a su hermano, quien lo acompañaba, sale el hombre del CESFRONT con una macana y sin mediar palabra le propina un golpe en el brazo izquierdo, José Ramón se cubre y trata de huir.

Sin embargo, en el momento que corría por el lado de un camión, José Ramón pero fue alcanzado por el agente quien lo acorraló apuntándolo con una escopeta calibre 12. Mientras estaba siendo encañonado el vendedor le pregunta al agente ¿Qué pasa? – ¡cualquiera te mata!, contesta el guardia... el vendedor le dice: no hay que llegar a tanto, si tú quieres me puedes llevar

preso, no hay ningún inconveniente, a lo que el agente replica: no, es que te voy a matar.

José Ramón le pide a uno de sus compañeros del mercado que ataque al guardia, esto con la intención de distraer al agente, lo que rápidamente fue aprovechado por el vendedor para mover el cañón de la escopeta hacia el cielo y correr hasta la puerta de un almacén, pero nuevamente fue alcanzado por el agente que acertó un golpe de macana en la cabeza del vendedor.

Con una herida en la cabeza, José Ramón le dice al agente, por segunda vez: “no había que llegar a tanto”. El guardia respondió “Ahora vas preso”; a lo que José Ramón, responde “no hay ningún inconveniente, yo no he cometido ningún delito ni error.” Los demás agentes del CESFRONT, presentes en la escena, llevan al comerciante hacia el hospital.

Ya en el hospital se apersonó el mayor del CESFRONT, quien según José Ramón, es nuevo en la zona y procedió a hacerle algunas preguntas a José Ramón y aprovechó para aconsejar a la víctima de que pusiera la querrela.

En el tribunal, tanto el abogado del CESFRONT como el magistrado les piden a José Ramón “hacer la paz”, a lo que él contestó: si el agente del CESFRONT hubiese dicho toda la verdad de lo que sucedió, yo podría hacer la paz y agregó, “lo que me pasó a mi puede pasarle a otros...”

Derechos humanos de todos los trabajadores migratorios y sus familiares

Fuente: Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares. Adoptada por la Asamblea General en su resolución 45/158, de 18 de diciembre de 1990.

1. Los trabajadores migratorios y sus familiares tendrán derecho a la libertad y la seguridad personales.
2. Los trabajadores migratorios y sus familiares tendrán derecho a la protección efectiva del Estado contra toda violencia, daño corporal, amenaza o intimidación por parte de funcionarios públicos o de particulares, grupos o instituciones.
3. La verificación por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley de la identidad de los trabajadores migratorios o de sus familiares se realizará con arreglo a los procedimientos establecidos por ley.
4. Los trabajadores migratorios y sus familiares no serán sometidos, individual ni colectivamente, a detención o prisión arbitrarias; no serán privados de su libertad, salvo por los motivos y de conformidad con los procedimientos que la ley establezca.
5. Los trabajadores migratorios y sus familiares que sean detenidos serán informados en el momento de la detención, de ser posible en un idioma que comprendan, de los motivos de esta detención, y se les notificarán prontamente, en un idioma que comprendan, las acusaciones que se les haya formulado.
6. Los trabajadores migratorios y sus familiares detenidos o presos a causa de una infracción penal serán llevados sin demora ante un juez u otro funcionario autorizado por la ley para ejercer funciones judiciales y tendrán derecho a ser juzgados en un plazo razonable o a ser puestos en libertad. La prisión preventiva de las personas que hayan de ser juzgadas no debe ser la regla general, pero su libertad podrá estar subordinada a garantías que aseguren la comparecencia del acusado en el acto del juicio o en cualquier otro momento de las dili-

gencias procesales y, en su caso, para la ejecución del fallo.

7. Cuando un trabajador migratorio o un familiar suyo sea arrestado, recluido en prisión o detenido en espera de juicio o sometido a cualquier otra forma de detención:

a) Las autoridades consulares o diplomáticas de su Estado de origen, o de un Estado que represente los intereses del Estado de origen, serán informadas sin demora, si lo solicita el detenido, de la detención o prisión y de los motivos de esa medida;

b) La persona interesada tendrá derecho a comunicarse con esas autoridades. Toda comunicación dirigida por el interesado a esas autoridades será remitida sin demora, y el interesado tendrá también derecho a recibir sin demora las comunicaciones de dichas autoridades;

c) Se informará sin demora al interesado de este derecho y de los derechos derivados de los tratados pertinentes, si son aplicables entre los Estados de que se trate, a intercambiar correspondencia y reunirse con representantes de esas autoridades y a hacer gestiones con ellos para su representación legal.

8. Los trabajadores migratorios y sus familiares que sean privados de su libertad por detención o prisión tendrán derecho a incoar procedimientos ante un tribunal, a fin de que éste pueda decidir sin demora acerca de la legalidad de su detención y ordenar su libertad si la detención no fuere legal. En el ejercicio de este recurso, recibirán la asistencia, gratuita si fuese necesario, de un intérprete cuando no pudieren entender o hablar el idioma utilizado.

9. Los trabajadores migratorios y sus familiares que hayan sido víctimas de detención o prisión ilegal tendrán derecho a exigir una indemnización.